



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



OTS

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 12 de octubre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El informe N° 773-2022-FBC-GDE-MDSS de fecha 18 de julio del 2022, el Contrato N° 572-2022-GA-MDSS de fecha 15 de junio del 2022, el Informe N° 1814-SGP-MDSS-2022 de fecha 09 de agosto del 2022, el Informe N° 1091-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 03 de octubre del 2022 y la Opinión Legal N° 602-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales de fecha 10 de octubre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 773-2022-FBC-GDE-MDSS de fecha 18 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico de la entidad solicita adenda del 25% al contrato de servicio de equipo de sonido en sesión múltiple para la XI Feria Expo Champa 2022, petición que ha sido ampliada mediante Informe N° 0067-2022-GDE-MDSS/SGPE-JBC de fecha 23 de agosto de 2022 mediante el cual el residente del proyecto precisa que la adenda del servicio señalado está relacionada al incremento de equipos de sonido para la presentación del grupo Amaranta, el cual está debidamente sustentado y justificado conforme al contenido del Informe en el que se ha detallado los costos de los equipos incrementados en el numeral 3) del referido informe que ascienden a la suma de S/ 3,750.00 soles y cuya justificación detallada en el numeral 4) precisa que el incremento del servicio de sonido por requerimiento del Ingeniero de Sonido del GRUPO MUSICAL NACIONAL AMARANTA cuya solicitud se ha enviado a destiempo y que está detallado en el rider técnico que se ha requerido para su correcta presentación el día 23 de junio del 2022;

Que, conforme se tiene del Informe N° 067-2022-GDE-MDSS/SGPE-JBC de fecha 23 de agosto del 2022, la descripción y valorización del equipo de sonido incrementado es 1 back line (batería) valorizado en S/ 800.00 soles, 08 sistemas aéreos de RAE valorizado cada uno en S/ 150.00 soles y en total S/ 1,200.00 soles, 04 monitores valorizados en S/ 200.00 soles y 01 grupo electrónico valorizado en S/ 1,550.00 soles, haciendo un total de S/ 3,750.00 soles respecto a la valorización de los adicionales cuya aprobación se requiere;

Que, mediante Contrato N° 572-2022-GA-MDSS se contrata los servicios de equipo de sonido en sesión multiuso para la promoción económica en la feria "Expo Champa 2022" con el objetivo de brindar un buen ambiente entretenedor para el público general, el cual ha sido suscrito por un plazo de 10 días calendario desde el 15 de junio del 2022, siendo el monto total de la prestación derivada del contrato la suma de S/ 15,000.00 soles;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Informe N° 2378-SGP-MDSS-2022 de fecha 26 de setiembre del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto de la entidad precisa la existencia de disponibilidad presupuestal en para proseguir con el trámite administrativo el cual se ha detallado en la certificación presupuestal N° 2713 para la prestación adicional del 25% del contrato de servicio de equipo de sonido en sesión multiuso, el cual ha sido sustentado mediante Informe N° 1814-SGP-MDSS-2022 de fecha 09 de agosto del 2022, secuencia funcional 037;

Que, mediante Informe N° 1091-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 03 de octubre del 2022, el cual tiene como antecedente la Opinión Legal N° 638-2022-AL-GA-MDSS de fecha 30 de setiembre del 2022 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración que declara procedente la prestación adicional hasta por el 25% del monto del contrato original por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; el Gerente de Administración de la entidad solicita opinión legal y emisión de acto resolutivo para proceder a la prestación adicional conforme a lo solicitado en autos, hasta por el 25% del contrato original;

Que, mediante Opinión Legal N° 602-2022-GAL-MDSS de fecha 10 de octubre del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia de la petición presentada en autos con respecto a la emisión de Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la prestación adicional hasta por el 25% (S/ 3750.00.00) del monto original del contrato N° 572-2022-GA-MDSS;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS de fecha 28 de setiembre del 2022, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y de más gerencias de la entidad, así conforme se tiene de artículo primero numeral 2.2., se dispone delegar al Gerente Municipal la aprobación de la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 34° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente sobre la base de dicha delegación de facultades se emite la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, se dispone: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", consecuentemente sobre este primer supuesto se tiene que la posibilidad legal de modificación del contrato y suscripción de los adicionales se encuentra enmarcada en la Ley y el reglamento, siendo el supuesto necesario el alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sobre este extremo está claro que era necesario contar con los servicios adicionales de equipo de sonido que se han detallado para efectos de la presentación del grupo musical conforme al sustento del informe emitido por el Residente del Proyecto;

Que, en concordancia con lo precisado anteriormente el numeral 34.2° de la Ley de Contrataciones precisa: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", por su parte el numeral 34.3° precisa: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, conforme a lo precisado en la norma debe existir el sustento del área usuaria de la contratación, trasuntado en el Informe emitido por el Residente del Proyecto quien precisa que la adenda del servicio señalado está relacionada al incremento de equipos de sonido para la presentación del grupo Amaranta, el cual está debidamente sustentado y justificado conforme al contenido del Informe en el que se ha detallado los costos de los equipos incrementados en el numeral 3) del referido informe que ascienden a la suma de S/ 3,750.00 soles y cuya justificación detallada en el numeral 4) precisa que el incremento del servicio de sonido por requerimiento del Ingeniero de Sonido del GRUPO MUSICAL NACIONAL AMARANTA cuya solicitud se ha enviado a destiempo y que está detallado en el rider técnico que se ha requerido para su correcta presentación el día 23 de junio del 2022, sobre este extremo debe tenerse en cuenta que contrato original ha sido suscrito por un periodo de 10 días, siendo que la suscripción del adicional señalado está relacionada a la instalación de otros equipos de sonido para la presentación de grupos musicales lo cual está relacionado al cumplimiento de los fines de la actividad en mención, por lo que el sustento trasuntado por el requerimiento del área usuaria está corroborado con los documentos de autos y lo detallado en la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", sobre este extremo existe la sustentación relacionada con la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, así como obra en autos el informe de disponibilidad presupuestal emitido por el Sub Gerente de Presupuesto. Con relación al importe de los adicionales se ha determinado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato original por lo tanto se cumple con dicho extremo de la norma citada;

Que, mediante Opinión N° 136-2015/DTN de la Dirección Técnica del OSCE se establece que: "Cuando la entidad requiera la contratación de alguna o algunas de las prestaciones antes mencionadas (adicionales o deductivos), es con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones, de lo cual podemos afirmar que, la finalidad que persiguen las entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación es ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular de la comunidad", consecuentemente la ampliación que se precisa y es analizada en autos está relacionada al cumplimiento de la finalidad del contrato original, tanto más que al ser una ampliación de equipos de sonido que no implicó ampliación de plazo sino más bien de los equipos, ha sido valorizada en la suma de S/ 3,750.00 soles que es equivalente al 25% del contrato original, tiene como fin el cumplimiento del contrato original suscrito entre la entidad y el prestador de servicios;

Que, de los documentos que obran en autos se advierte que la solicitud presentada por el residente del proyecto se presenta el día 18 de julio del 2022, pero recién en fecha 05 de octubre del 2022 la Gerencia de Administración mediante Informe N° 091-GA-AMA-MDSS-2022 remite la solicitud, existiendo de esta forma una demora innecesaria en el trámite de la prestación adicional perjudicando el normal desarrollo de los trámites administrativos por lo que debe remitirse los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la MDSS, para que dentro de sus funciones realice la investigación correspondiente a los que resulten responsables, así mismo la mencionada Resolución deberá estipularse con eficacia anticipada debido a que por negligencia de algunos servidores no se debe perjudicar el normal desarrollo de los trámites administrativos, esto en concordancia con lo estipulado en el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el contrato N° 572-2022-GA-MDSS mediante el cual se contrata los servicios de equipo de sonido en sesión multiuso para la promoción económica en la feria "Expo Champa 2022" con el objetivo de brindar un buen ambiente entretenedor para el público general, declarando **PROCEDENTE** las prestaciones adicionales requeridas hasta por el 25% del monto original del contrato equivalente al monto de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100) soles, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución. Resolución que debe ser considerada con eficacia anticipada al 23 de junio del año 2022 teniendo en cuenta los fundamentos de la presente resolución y la necesidad del servicio en aquel momento, ello al amparo del artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución, así como se notifique al contratado con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad para efectos de que evalúen la demora en la tramitación del presente procedimiento administrativo, por cuanto se advierte que dicha documentación ha sido remitido a la Gerencia de Administración en fecha 18 de julio del 2022 y recién en fecha 05 de octubre del 2022 ha sido enviada de dicha Gerencia a la Gerencia Municipal, lo que ha determinado una demora innecesaria en la tramitación del presente procedimiento.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Lic. Juan Pablo Laza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"